



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

### **ÍNDICE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- Objeto.**

**Artículo 2.- Fines de la cesión.**

**Artículo 3.- Registro de Locales y espacios.**

**Artículo 4.- Tipologías de cesión.**

### **TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS.**

**Artículo 5.- Régimen Jurídico.**

**Artículo 6.- Órganos decisorios.**

### **TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL.**

**Artículo 7.- Concepto.**

**Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.**

**Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.**

**Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.**

**Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.**

### **TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.**

**Artículo 12.- Concepto.**

**Artículo 13.- Beneficiarios.**

**Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.**

**Artículo 15.- Plazo de duración.**

**Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.**

**Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.**

### **TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.**

**Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.**

**Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

## **TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 20.- Infracciones.**

**Artículo 21.- Sanciones.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Participación Ciudadana es uno de los ejes claves del funcionamiento de cualquier sociedad democrática y moderna. El Ayuntamiento de Benavente, consciente de este valor social de la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad, se propone impulsar políticas transversales que fomenten el asociacionismo, así como la utilización de procedimientos y estrategias que propicien la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, democrática y “viva”.

Con el fin de potenciar esta participación, una de las prioridades del Ayuntamiento de Benavente ha sido y es el facilitar a las entidades sociales del municipio una sede social o un espacio donde puedan desarrollar las actividades que de forma altruista desarrollan en beneficio de la sociedad en general.

La ordenanza que habrá de aprobarse, tendrá como finalidad regular el procedimiento para que el acceso al uso de estos espacios se realice en condiciones de igualdad y de acuerdo con los siguientes criterios: la disponibilidad de uso de los mismos, la adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a la naturaleza y características de la misma y de acuerdo con el beneficio que reporta a la sociedad el destino y uso asignado a dichos espacios.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 2 de octubre de 2016, que incorpora entre sus novedades, en el artículo 133 el incremento de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se ha expuesto al público una memoria previa a la aprobación del texto normativo.



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión, y las condiciones de uso, ya sea puntual o temporal, de edificios, locales e instalaciones municipales que son propiedad de este Ayuntamiento y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, así como la regulación del uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

### **Artículo 2.- Fines de la cesión.**

La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:  
Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

### **Artículo 3.- Registro de Locales y espacios**

Para la adecuada regulación y gestión de espacios y locales municipales de posible utilización por asociaciones u otras entidades en la Concejalía Delegada de Administración Interior se creará un Registro Público con:

La relación de locales e instalaciones municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas.

Relación de locales municipales susceptibles de cesión y utilización, así como las condiciones particulares de cada espacio o dependencia municipal.

Las entidades solicitantes de cesión para uso estable o temporal de espacios municipales.

Para la adecuada atención a las necesidades de equipamiento de espacios o locales utilizados por asociaciones u otras entidades ciudadanas, la Concejalía Administración Interior realizara periódicamente un estudio de las posibles necesidades de equipamiento de dichos espacios de las entidades inscritas en el registro, así como de las condiciones de uso de los mismos.

### **Artículo 4.- Tipologías de cesión.**

Las cesiones serán de dos tipos:

**Puntual.** Cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.



**Temporal.** Cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes, y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo. Generalmente anual.

## TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS

### Artículo 5.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

### Artículo 6.- Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal del área en quien delegue, salvo cuando se trata de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno Corporativo.

## TÍTULO III. CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL

### Artículo 7.- Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

### Artículo 8.- Beneficiarios de la cesión.

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal e igualmente en favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios mediante instancia dirigida la Alcaldía y que se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.



### **Artículo 9.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.**

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos deberán formular su petición por escrito en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Benavente, dirigido a la Alcaldía, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Alcaldía, su suplente legal o por la Concejalía en quien delegue.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante, responsable y representante legal.
- Fecha y duración de la cesión.
- Objeto de la petición (utilización puntual de instalaciones, desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

En el supuesto de que las actividades a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a 15 días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación de 60 días, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

### **Artículo 10.- Criterios de concesión o denegación.**

El Ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- Disponibilidad de USO del espacio solicitado.
- Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el Ayuntamiento.
- Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.
- Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.
- Impacto de la actividad en el interés general de la ciudad desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.

Tendrán preferencia en la concesión aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y/o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro Municipal.

En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Si coincidieran en el tiempo de presentación en el Registro varias solicitudes, tendrán prioridad las actividades de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.



### **Artículo 11.- Obligaciones de los cesionarios.**

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Abonar las tasas o fianzas, si fuese preceptivo, que estén establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la utilización de instalaciones municipales.
- Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones
- Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.
- El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida
- El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.
- En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.
- En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.
- Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.
- Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el Ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.
- No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido. En ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.
- Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

### **TÍTULO IV. CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.**



### **Artículo 12.- Concepto.**

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

### **Artículo 13.- Beneficiarios.**

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Benavente y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones o entidades tengan un claro interés impacto social.

### **Artículo 14.- Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.**

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y Memoria de Actividades que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Benavente.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.
- Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (Nº previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

En el caso de renovación, las Asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de Benavente o comunicar con 60 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La formalización se documentará en el convenio con correspondiente

### **Artículo 15.- Plazo de duración.**

Esta cesión tendrá una vigencia de dos años renovables por otros dos previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones; de otra forma podrá ser también contemplada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.



Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la Administración, el Ayuntamiento de Benavente conserva la facultad de revocación que corresponde a la Administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación.

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

#### **Artículo 16.- Derechos de las asociaciones cesionarias.**

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

#### **Artículo 17.- Obligaciones de las asociaciones cesionarias.**

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipales concedido las siguientes:

Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.

El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.

Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, [cuando así lo exija la ley](#), a la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León

Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.

Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.

Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

---

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

La realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.

La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

## **TÍTULO V. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.**

### **Artículo 18.- Normas generales de funcionamiento.**

Todas las cesiones de uso temporal o puntual de locales o espacios, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

El Ayuntamiento Benavente asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.



El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará en cada caso de: realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales. **Igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.**

También queda prohibida la introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía, si fuera necesario por algún usuario o usuaria con discapacidad visual.

Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, **que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.**

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

En la publicidad que se haga, en su caso, de las actividades que realice la asociación constará siempre la colaboración del Ayuntamiento Benavente y en el caso de publicidad gráfica, el logo del Ayuntamiento.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán utilizar los locales compartidos para actividades permanentes que impidan su uso por otras asociaciones o grupos.

La solicitud de espacios para el desarrollo de actividades con cierto carácter de permanencia (talleres, cursos, etc.) podrá realizarse sólo por asociaciones inscritas en el registro Municipal.

### **Artículo 19.- Seguro de responsabilidad civil.**

Las asociaciones titulares de cesiones de espacios o locales con carácter temporal deberán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros. (La que señale la legislación en cada caso: características del local, aforo, etc.).



En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberá suscribir algún seguro en función de los usuarios y de la naturaleza de la actividad:

Las actividades que se desarrollen con niños deberán tener seguros específicos costeados por la asociación o los responsables de la actividad

Igualmente deberán disponer de seguro aquellas actividades que por su naturaleza puedan suponer un riesgo potencial para los usuarios. Dicho seguro será contratado por la Asociación o responsables de la actividad.

## **TÍTULO VI. - RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- Infracciones.**

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

#### **Infracción leve:**

- Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

#### **Infracción grave:**

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.
- Introducir sustancias ilegales en las dependencias.
- Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

#### **Infracción muy grave:**

- Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

*Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.*

### **Artículo 21.- Sanciones.**

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

#### **Infracción leve:**

- Multa de hasta quinientos euros (500,00 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.



**Infracción grave:**

- Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500,00 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

**Infracción muy grave:**

- Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000,00 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Si el/la denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Comisión Informativa de Régimen interior, formada por al menos tres concejales previo estudio y análisis de los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las Entidades, Asociaciones y Colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta Ordenanza deberán adaptarse a la normativa contemplada en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el Ayuntamiento de Benavente, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 4 del presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

---

establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.